



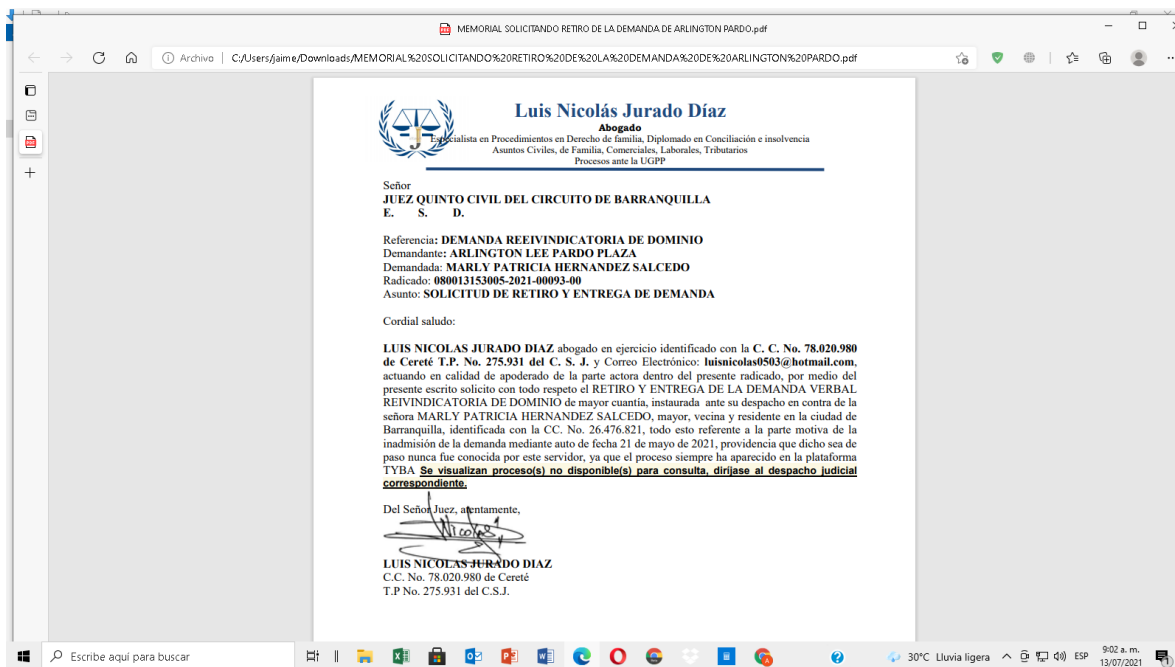
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
JULIO DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICADO: 08001315300520210009300**

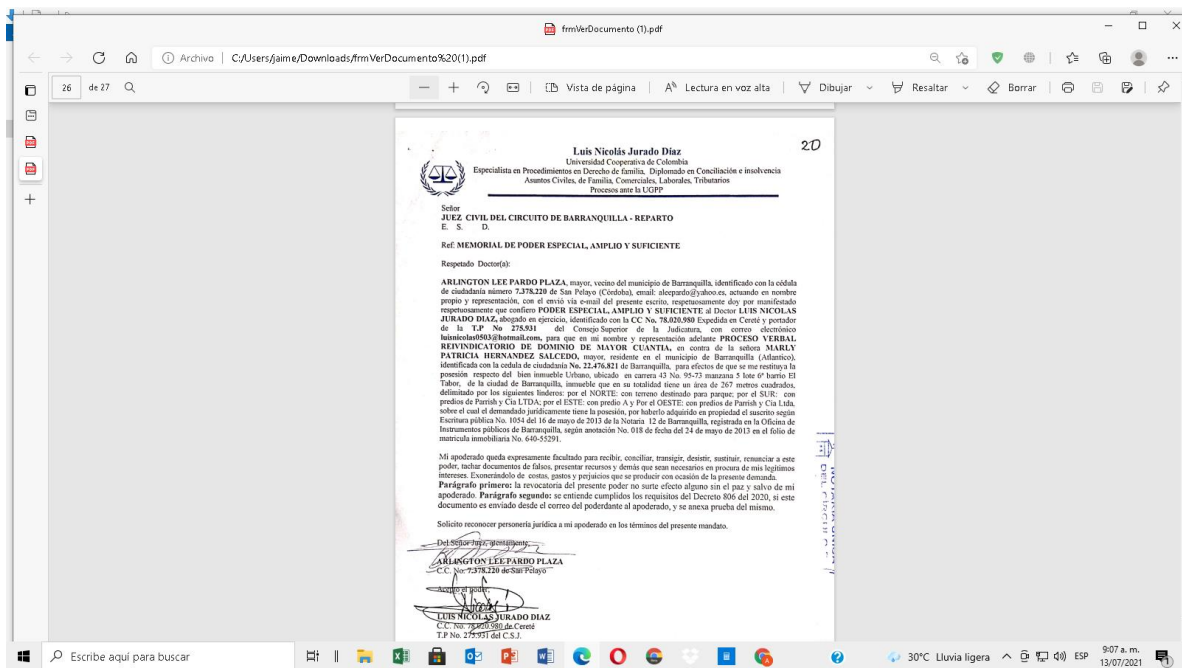
SIGCMA

ASUNTO

En la presente demanda se observa que a través de correo electrónico luisnicolas0503@hotmail.com, de fecha 12 de julio del 2021 el apoderado de la parte demandante Doctor LUIS NICOLAS JURADO DIAZ, identificado con la C. C. No. 78.020.980 de Cereté T.P. No. 275.931 del C. S. J., solicita el retiro de la demanda, como se aprecia en el siguiente escrito;



Revisada la demanda se advierte que el Doctor Luis Nicolás Jurado Díaz, identificado con la C. C. No. 78.020.980 de Cereté T.P. No. 275.931 del C. S. J., le fue otorgado poder para llevar a cabo la presente demanda, por lo que se procede a reconocer personería como apoderado judicial del demandante señor ARLINGTON LEE PARDO PLAZA, con las facultades señaladas en el poder concedido.(se anexa copia del poder otorgado al doctor Doctor Luis Nicolás Jurado Díaz,)



Por lo anterior y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, se ordena el retiro de la misma de la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 116
Notifico el auto anterior
Barranquill, **14 JULIO 2021**

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaria